

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.
 OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0417/2023
 TULUM, QUINTANA ROO A 09 DE DICIEMBRE DE 2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN
 N°. DE EXPEDIENTE.: MT/DGDTUS/DAU/0584/2023

[Redacted]

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.
 PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 13 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículos 6 fracción II de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; artículo 42 fracción XV del Reglamento de la administración Pública del Municipio de Tulum Quintana Roo; Artículo 10 fracción XV fracción XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de desarrollo Territorial Urbano del Municipio de Tulum Quintana Roo, a través de la Dirección de Acciones Urbanísticas, dirijo a su escrito recibido con fecha 29 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita autorización de la subdivisión del predio ubicado en la [Redacted]

[Redacted] EN EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO., el cual se detalla a continuación:

LOTE.	DATOS DEL LOTE PROPUESTO A SUBDIVIDIR.		USO DE SUELO
	SUPERFICIE.	CLASIFICACION CATASTRAL.	
[Redacted]	132,728.13 M ²	[Redacted]	H3 (UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR)

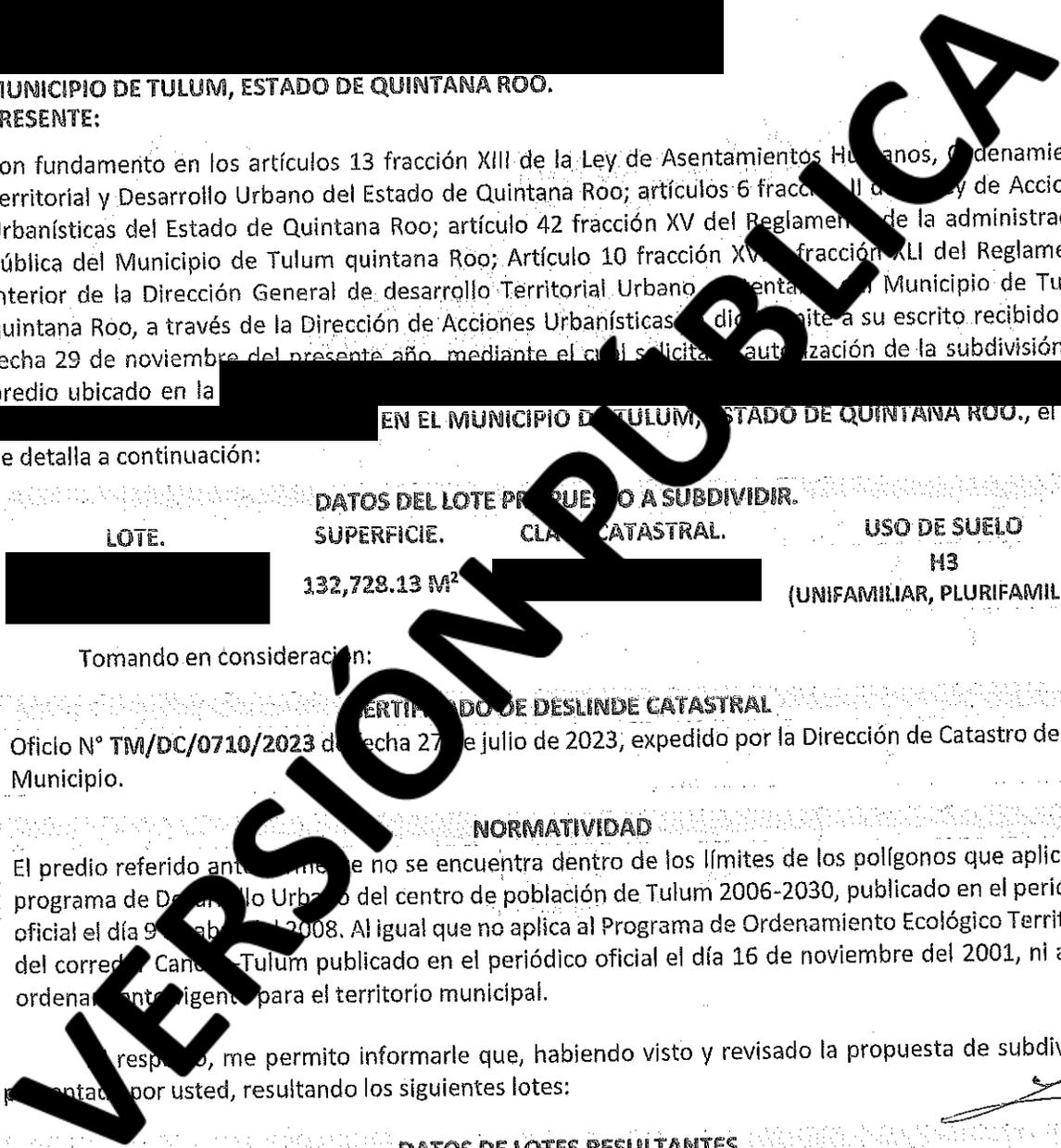
Tomando en consideración:

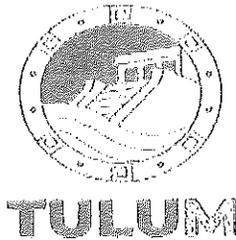
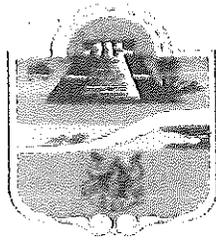
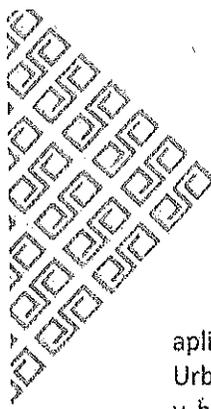
CERTIFICADO DE DESLINDE CATASTRAL
 Oficio N° TM/DC/0710/2023 de fecha 27 de julio de 2023, expedido por la Dirección de Catastro de este Municipio.

NORMATIVIDAD
 El predio referido anteriormente no se encuentra dentro de los límites de los polígonos que aplican al programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Tulum 2006-2030, publicado en el periódico oficial el día 9 de agosto del 2008. Al igual que no aplica al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del corredor Cancún-Tulum publicado en el periódico oficial el día 16 de noviembre del 2001, ni algún ordenamiento vigente para el territorio municipal.

En consecuencia, me permito informarle que, habiendo visto y revisado la propuesta de subdivisión presentada por usted, resultando los siguientes lotes:

LOTE	SUPERFICIE M ²	USO DE SUELO / DESTINO
[Redacted]	37,903.64	NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO
[Redacted]	64,891.55	NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO
[Redacted]	29,932.94	NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO
SUPERFICIE TOTAL		132,728.13 METROS CUADRADOS





DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.
OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0417/2023
TULUM, QUINTANA ROO A 09 DE DICIEMBRE DE 2023

Por lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para en este caso y para esta acción urbanística, esta Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en el ejercicio de sus atribuciones, determina **PROCEDENTE** el proyecto de Subdivisión y ha resuelto expedir la **AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes condicionantes:

- I. La presente autorización tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición y solo será válida si trae anexo el plano cartográfico sellado de la propuesta de subdivisión autorizada, y deberá ser mencionado en la protocolización que de la misma se realice.
- II. El promovente y/o propietario deberá realizar el trámite de Informe Catastral de la presente subdivisión ante la Dirección de Catastro de esta municipalidad.
- III. Corresponde al propietario del predio original costear por su cuenta las obras mínimas de urbanización que refiere el numeral 28 de la Ley de acciones urbanísticas del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice "I. Red vial; II. Infraestructura; III. Red de Distribución y almacenamiento de agua potable; IV. Red de alcantarillado; V. Red de drenaje vial; VI. En su caso Red de distribución de combustible; VII. Red de distribución de energía eléctrica; VIII. Red de alumbrado público; IX. Servicios para la disposición de residuos y emisiones; X. Espacios públicos"; y lo que demanden los lotes resultantes, teniendo por su parte la obligación con la consecución del trámite respectivo por el que se formaliza la subdivisión que se autoriza, deslindando a la autoridad municipal de tal compromiso.
- IV. El presente, no sustituye el documento de propiedad del predio original, ni prejuzga derechos reales del mismo, tampoco autoriza el aprovechamiento y disposición de los lotes resultantes en lo individual, ni permite el uso de construcción de construcciones en ellos.
- V. Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con la legítima propiedad de los predios que se pretenden subdividir o los lotes resultantes de la subdivisión, sin necesidad de realizar trámite judicial o administrativo alguno, la presente autorización de subdivisión será cancelada.
- VI. Así mismo le informo que las fracciones resultantes de este procedimiento administrativo, **YA NO PODRAN SER SUJETAS A UNA NUEVA SUBDIVISIÓN**, de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, No se permitirá subdividir predios que a su vez provengan de subdivisiones anteriores, que pretendan evitar la aplicación de lo dispuesto en la Ley.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

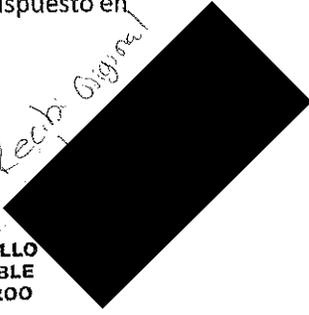
VERSIÓN PÚBLICA

ATENTAMENTE


DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS
ARQ. JORGE CABALLERO MONTIZ TOVAR
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS


DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
 AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q.ROO
 2021-2024
ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

Recibí Original



C.C.P. ARCHIVO
 LBMM /jamt/ geec

